

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-le, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Noviembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2376.

Don Ramon de Mazón y Valcárcel, Gobernador civil de esta provincia; Hago saber: Que por D. Feliciano Juncosa y Barber, vecino de Barcelona, se ha registrado una mina de plomo con el nombre de «La Peruana», al sitio de las *Aubagas*, término municipal de Riudecañas y tierras de Don Antonio Teixell; que linda á N. con terrenos de Pablo Garriga y Coca, por S. con Antonio Ferré, Blás Llaberia y otros, por E. con la viuda de José Altés, viuda de José Solanellas y otros y por O. con Juan Huguet, Ramon Sanjenis y otros, haciendo la designacion siguiente: Se tomará por punto de partida el centro de la puerta de entrada de la casita ó barraca que posee dicho Sr. Teixell en la finca mencionada. Desde él se medirán 327 metros en direccion O. 20° al N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª direccion S. 32° al E. se medirán 700 metros; de 2.ª á 3.ª direccion E. 32° al N. 400 metros; de 3.ª á 4.ª direccion N. 32° al O. 700] metros, y de

4.ª á 1.ª direccion al O. 32° al S. 400 metros.

Admitida por mi decreto de fecha de hoy la solicitud de dicho registro, he mandado, entre otras cosas, se publique por edictos en esta capital, término municipal donde se halla situada la mina y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que si alguna persona tiene que oponerse al indicado registro, lo realice ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta días, contados desde esta fecha, segun previene la ley.

Tarragona 11 Noviembre de 1878.—Ramon de Mazón.

Núm. 2377.

El Excmo. Sr. Comandante general Subinspector de Artillería de este Distrito me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, en 26 del mes próximo pasado, me dice:—«Excmo. Sr.: Vacante una plaza de auxiliar de oficinas de cuarta clase en el Parque de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 912'50 pesetas, opcion á derechos pasivos y á los ascensos que por antigüedad correspondan; y debiendo ser provista, con sujecion al art. 6.º del reglamento del personal del material, y al 9.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1878 por los sargentos de los Regimientos del cuerpo que han cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, ó por los licenciados de los mismos Regimientos, prefiriendo á los que obtuvieron mayor graduacion, he dispuesto se circule la mencionada vacante entre los referidos sargentos y en los *Boletines oficiales*.—Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular, y los licenciados directamente á esta Direccion general, acompañadas de copias de las filiaciones, hasta el 15 de Diciembre próximo venidero y el 1.º de Enero. La Junta

facultativa del citado establecimiento propondrá al que conceptúe en mejores condiciones con arreglo á reglamento y fundando la propuesta.—Si alguno de los Auxiliares de oficinas, que ya sirven en el Cuerpo, solicitase la citada vacante, y por su conducta fuera acreedor á que se le concediera, el de nuevo ingreso ocupará la vacante que venga á resultar en último término, pues con arreglo á la base 8.ª del art. 5.º del reglamento de 28 de Marzo de 1878, á que deberá sujetarse este como todo el personal del material, el nombramiento que obtenga no le da residencia fija.—Con este último objeto, se circulará tambien la vacante de que se trata entre el personal del material.» —Tengo la distincion de trasladarlo á V. E. por si se digna disponer su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, segun se interesa, para conocimiento de los interesados.»

Lo que se inserta en este *Boletín oficial* cumpliendo con lo que se interesa. Tarragona 11 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2378.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa.

Terminados los repartos del impuesto de consumos y el de la sal para el corriente año económico de 1878 á 79, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la publicacion de este anuncio, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se hace saber á los vecinos de este distrito municipal.

Tivisa 4 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Juan Rojals.

Núm. 2379.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gandesa.

Terminados los repartimientos de consumos, sal y el general vecinal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal para el corriente año económico de 1878 á 79, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo término se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Lo que se hace público para conocimiento de este vecindario. Gandesa 11 de Noviembre de 1878.—El Alcalde accidental, Francisco Font.

Núm. 2380.

Don Francisco Mengibar Ruiz, Comisionado de apremio y ejecucion nombrado por el M. I. Sr. Gobernador de esta provincia para la formacion de expedientes de mozos prófugos de quintas y reservas anteriores.

Hago saber: Que á consecuencia de expediente instruido en esta villa por la falta de presentacion en caja de los mozos declarados prófugos, se ha procedido al embargo de bienes inmuebles, los cuales deberán salir á pública subasta y término de veinte días, cuyo acto tendrá lugar el dia 23 de Noviembre próximo venidero, de diez á doce de la mañana, en la puerta de la Casa Capitular, bajo la presidencia de Sr. Alcalde constitucional.

*Embargadas á José Font Colomé.*

Una pieza de tierra en este término partida camino de Letjer y Bañeras, de cabida 1 jornal 65 céntimos estadísticos, viña y garriga; capitalizada en 900 pesetas.

Otra pieza en la partida «Entre carreteras», de cabida 75 céntimos,

viña; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Una casa en esta villa, calle del Arrabal; capitalizada en 1.250 pesetas.

*Embargadas á Juan Alborná Reventós.*

Una pieza de tierra en este término partida camino del Río, de cabida 4 jornales 20 céntimos, viña y secano; capitalizada en 2.800 pesetas.

Otra pieza de tierra partida camino de Letjer, de cabida 7 jornales 65 céntimos, viña, secano y olivos; capitalizada en 3.633 pesetas 33 céntimos.

*Embargadas á José Romagosa Bonell.*

Una pieza de tierra en este término partida camino del Río, de cabida 1 jornal 10 céntimos, viña; capitalizada en 733 pesetas 33 céntimos.

Una casa en esta villa, calle de la Platería, señalada de núm. 9; capitalizada en 5.250 pesetas.

*Embargadas á D.<sup>a</sup> Antonia Jané Batet.*

Una pieza de tierra en este término partida Entre carreteras, de cabida 1 jornal 45 céntimos, viña; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Otra pieza de tierra en este término partida «Entre carreteras de Villanueva», de cabida 2 jornales 45 céntimos, viña; capitalizada en 1.800 pesetas.

Otra pieza de tierra en este término partida Carretera de Villanueva, de cabida 1 jornal 25 céntimos, viña; capitalizada en 866 pesetas 66 céntimos.

Arbós 30 de Octubre de 1878.—Francisco Mengibar.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, José Gomá.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2381.

Don Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Ginestá y Pujol (a) Pujollet, vecino de Liñola; á Bartolomé y Antonio Irla y Bonet, vecinos de Rill, término del pueblo de Anjuvell; José Capell y Gaset, natural de Aña; Jaime Boardella y Jové, vecino de Señús, presos en las cárceles de esta ciudad y fugados de las mismas en la noche del siete de los corrientes, para que inmediatamente se presenten á mi autoridad, y de no verificarlo dentro del término de la ley, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo encargo, exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial en nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.) que procedan á su busca y captura, y en caso de conseguirla conducirlos con las seguridades convenientes en las cárceles de este partido donde quedarán á mi disposición, pues así lo tengo acordado con fecha de hoy en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre fuga de los citados presos.

Dado en Balaguer á ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Mariano Romo y Hierro.—Por mandado de S. S., Antonio Ametlle, Escribano.

*Señas personales de los procesados.*

Antonio Ginestá, natural de Poal, vecino de Liñola, casado, tendero, de treinta y tres años de edad, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, y nariz regular.

Bartolomé Irla y Bonet (a) Nen, de veinte y tres años, natural y vecino del Rill, estatura mediana, color moreno, pelo negro, nariz regular y ojos negros.

Antonio Irla Viñal, edad veinte y un años, soltero, natural y vecino del Rill, término del pueblo de Anjuvell, estatura mediana, moreno, pelo castaño, ojos negros y nariz larga.

José Capell y Gaset, natural de Aña, vecino de Balaguer, casado, de treinta y nueve años de edad, moreno, estatura baja, nariz regular y ojos pardos.

Jaime Boardella y Jové, soltero, de veinte años, natural y vecino de Señús, distrito municipal de Caba, oficio pastor, estatura alta, ojos negros, nariz regular, pelo castaño.

Jaime Solá y Martí, natural y vecino de Preixant, de veinte años de edad, soltero, labrador, estatura baja, ojos negros, nariz regular, pelo negro.

Núm. 2382.

Don Eduardo Bazaga Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, Caballero de la Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por el presente y en méritos de la causa criminal que instruyo sobre robo con secuestro de varios vecinos de Alforja, contra Ramon Sabaté y Calvet (a) Ramonet de la Sabatera, ex-Cabecilla carlista, labrador, casado, de cuarenta y ocho años de edad, vecino que era en Agosto último del pueblo de Sans, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, y cito, llamo emplazo á dicho Ramon Sabater para que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado para prestar declaracion inquisitiva y responder á los cargos que en la misma le resultan; y al propio tiempo encargo á las autoridades así civiles como militares y demás agentes de policía judicial se proceda á la busca y captura del relatado Ramon Sabater, y obtenida sea puesto á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Reus á once de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Eduardo Bazaga.—Ante mí, Carlos Roig.

## ANUNCIOS.

BIBLIOTECA DE LA CONTABILIDAD.

ARANCEL

PERMANENTE Y GENERAL

DEL TANTO POR 100

SEGUN EL SISTEMA DECIMAL-OFICIAL.

EDITORES-PROPIETARIOS,

Emilio Oliver y Compañía,

de Barcelona.

PROSPECTO.

Si hay una obra cuya importancia, por óbvía y manifiesta á todas luces, no necesita demostracion ni aun siquiera el obligado encomio del prospecto, esa obra es sin disputa la que con el título preinserto ofrecemos hoy al público, ajustada estrictamente al gran molde de nuestro sistema editorial, en que no entra nada sin garantías de un verdadero mérito, absoluto ó relativo.

EL ARANCEL PERMANENTE Y GENERAL DEL TANTO POR CIENTO no es, ni debe ser, un trabajo literario ni científico: es simplemente un gran tratado de números práctico, mecánico; y en este concepto hasta pudiera decirse que, mas bien que un libro, es una preciosa máquina, máquina de hacer cuentas con tanta exactitud y precision como facilidad y rapidez.

De todos modos, es una obra magna de consulta ó confrontacion para los versados en números, y un Mentor seguro é infalible para los menos competentes; medio eficaz de ahorrar tiempo y trabajo en todas las operaciones y cálculos de prorrateo, que viene á responder á una necesidad sentida en todas las oficinas públicas y en casi todos los despachos y oficios y propietarios; á los curiales, habilitados de clases activas y pasivas y en fin á todos los que deseen saber pronto y bien, en el movimiento y gestion de sus negocios, lo que han ganado, perdido ó distribuido, desde el tipo más ínfimo hasta el más elevado en las combinaciones corrientes.

En cuanto á la parte material de esta publicacion, hemos procurado que corresponda á su objeto de frecuente manejo y consulta; dándole un papel superior, tipos nuevos, claros y bien legibles y el tamaño más reducido que han permitido las tablas.

Si esta publicacion, como no cabe dudarlo, obtiene del público el favor que se merece, la BIBLIOTECA DE LA CONTABILIDAD que hoy inauguramos se continuará despues con otros interesantes, nuevos y utilísimos trabajos, que llamarán la atencion del público en general y serán recibidos con aplauso por todos los que al comercio y á los negocios se dedican.

*Condiciones de la suscripcion.*

El ARANCEL PERMANENTE Y GENERAL DEL TANTO POR CIENTO terminará repartida la tabla del veinte y cinco por ciento en la seccion de enteros.

Mensualmente se repartirá, cuando ménos, un cuaderno de cinco entregas,

siendo estas de ocho páginas ó sean en junto cuarenta páginas iguales á las del prospecto.

El precio de cada entrega de ocho páginas, será el de cuatro reales vellon en toda España.

Cada suscriptor tendrá opcion á un anuncio gratis inserto en las dos primeras planas de todas las cubiertas de los cuadernos, cuyo anuncio no podrá exceder de las dimensiones de los cuadros al efecto señalados en las mismas. Los que se suscriban por dos ó más ejemplares, podrán ocupar con su anuncio particulares. Ahorrando tiempo y trabajo, se economizan tambien gastos y se allega en definitiva una ganancia.

Nosotros creemos prestar un gran servicio al público en general con esta obra, y en particular á los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Administraciones económicas; á las Delegaciones y agentes de partido, que interviene en derramas, contribuciones, impuestos, fijacion de cupos, recargos, apremios y otras funciones análogas; á los establecimientos de crédito y mercantiles; á los banqueros, rentistas, bolsistas y recaudadores; á los Montes de piedad, Cajas de ahorros y de descuentos, prestamistas, administradores ó anuncios tantos espacios ó cuadros como ejemplares. Esta empresa Editorial se obliga á ampliar el Boletín de anuncios añadiendo á los cuadernos tantas hojas anunciadoras como sean menester, en el caso de que los anuncios de los suscriptores excedan del número de encasillados que pueden tener cabida con las dos primeras planas de las cubiertas de los cuadernos.

Se regalarán además á los suscriptores unas extensas y utilísimas referencias legislativas y administrativas y comerciales, que irán insertas en las dos planas finales de las cubiertas de cada cuaderno. Inauguramos la seccion legislativa con la vigente ley de presupuestos generales del Estado, por considerarla de interés general. Oportunamente repartiremos la ante-portada y la portada correspondientes á esta seccion.

Admitense suscripciones:  
En MADRID: por D. Juan Ullet.—Fomento, 36, 2.<sup>o</sup>

En BARCELONA: por los señores Emilio Oliver y C.<sup>a</sup>—Plaza de la Universidad, 7, bajos, y por todos los centros y librerías de España.

Toda la obra costará 12 duros.

GUÍA

DE LOS

JUECES MUNICIPALES

EN MATERIA CRIMINAL

POR

Don Vicente Vieites y Pereiro,

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso, núm. 13, al precio de 8 reales. Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.